

El Programa de  
Derechos Humanos  
del Distrito Federal  
en materia de

derechos de las  
personas privadas  
de la libertad en  
centros de **reclusión**



FOLLETO DE DIVULGACIÓN PARA LA  
**VIGILANCIA SOCIAL**

El Programa de  
Derechos Humanos  
del Distrito Federal  
en materia de

derechos de  
las personas  
**privadas** de  
la **libertad**  
en centros de  
**reclusión**

FOLLETO DE DIVULGACIÓN PARA LA  
VIGILANCIA SOCIAL



#### ELABORACIÓN

Mario Alberto Solórzano Betancourt  
DOCUMENTA A.C.



#### REVISIÓN

Olga Guzmán Vergara y Areli Sandoval Terán  
DECA EQUIPO PUEBLO, A.C.

#### COORDINACIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN

Rosario Aparicio López y Areli Sandoval Terán

#### DISEÑO

Gabriela Sánchez Téllez y Yolanda Pérez Sandoval  
GRUPO COMMUNICARE, S.C.

#### FOTO PORTADA

© CDHDF

#### IMPRESIÓN

Solar, Servicios Editoriales, S.A. de C.V.

Esta publicación se imprimió con recursos del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (MSyE del PDHDF)

México, D.F., diciembre de 2010.



## Importancia del PDHDF en materia de derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión<sup>1</sup>

Las personas privadas de libertad en los centros de reclusión deben gozar de todos los derechos humanos reconocidos en las normas nacionales e internacionales de derechos humanos, sin perjuicio de las restricciones a ciertos derechos que son inevitables durante su reclusión. Es por eso que el Estado debe garantizar el respeto a su dignidad en las mismas condiciones que las personas no reclusas. Sin embargo en la ciudad de México, existen diversos problemas que atentan contra los derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión, entre ellos se encuentran:

- Los centros del Sistema Penitenciario de la ciudad de México tienen una sobrepoblación de casi 50% presentando corrupción y graves violaciones de sus derechos humanos.
- La reforma constitucional en materia penal, obliga a la ALDF a limitar la prisión preventiva y las penas de prisión y a facilitar procesos de conciliación y justicia restaurativa para disminuir significativamente el hacinamiento. Para lo cual, es necesario crearse la figura de "Juez de ejecución de sanciones penales" y una Ley Penitenciaria.<sup>2</sup>
- En materia de salud, los centros adolecen de una atención médica integral de calidad. En materia de alimentación adecuada, la calidad, distribución, suficiencia y contenido nutricional son bajos y carecen de un programa permanente de revisión sanitaria.
- En cuanto al derecho al agua, la distribución es inequitativa por centro de reclusión y por dormitorio; no se cuenta con elementos para valorar certeramente su calidad pues en casi la mitad de los centros no hay registros de potabilización.
- El derecho a un espacio digno para vivir se ve mermado por el hacinamiento. No se dispone de una cama por persona, carecen de áreas adecuadas para la recreación y de sitios convenientes para tomar sus alimentos y tener oportunidad para la privacidad. Esto incrementa los problemas de violencia dando lugar a riñas, motines e incluso homicidios.
- En materia de educación, sólo el 25.7% realiza actividades educativas: 2.9% en alfabetización; 5.9% en primaria; 7.5% en secundaria y 0.5% en licenciatura.
- En materia del derecho al trabajo y derechos laborales, sólo el 42.2% trabaja y sólo el 2.2% recibe una remuneración; aquéllos que el-

<sup>1</sup> En este apartado se retoman las principales problemáticas identificadas en las secciones de Justificación del PDHDF basadas en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, así como en las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso de elaboración del Programa.

<sup>2</sup> La CDHDF presentó el día 9 de junio de 2009 dicha propuesta de Ley ante la ALDF.

boran artesanías dependen de su familia para conseguir materias primas y la comercialización de sus productos.

- En materia del derecho al acceso a la información, se requiere un sistema que permita conocer con precisión la realidad histórica del Sistema Penitenciario, así como la situación jurídica de la población interna. Destaca la falta de acceso de las personas en reclusión a sus propios expedientes tanto en el desarrollo de su proceso penal como en la ejecución de la sentencia.
- En cuanto al derecho a tener contacto con el exterior, no existe la regulación adecuada de las visitas; esto genera visitas íntimas clandestinas y que los integrantes de comunidades indígenas o aquéllos procedentes de otros estados no reciban visitas.
- La integridad personal (física, mental y moral) es quebrantada por actos de tortura cometidos por el personal de custodia, pero también entre las y los propios internos, con la anuencia de las autoridades. La extorsión y el abuso de poder es permanente, obligándolos a pagar para proteger su integridad física, para pasar lista, efectuar llamadas telefónicas, permitirles el acceso al servicio médico, etc. Por otra parte, las autoridades son renuentes a otorgar facilidades a las organizaciones no gubernamentales para realizar visitas.

Estas situaciones obstaculizan el ejercicio de los derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión, y han sido reconocidas por los entes públicos del Distrito Federal que en consecuencia han fijado estrategias y líneas de acción para enfrentarlas y superarlas a través del PDHDF.

## 2 Estructura del capítulo sobre derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión

El capítulo 13 del PDHDF tiene como objetivo general: "Respetar, proteger y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos humanos de todas las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal".

**Atributos o temas relacionados con la realización de los derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal que se abordan este capítulo:**

- 13.1 Derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión
- 13.2 Derecho a una alimentación adecuada de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.3 Derecho al agua de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión

- 13.4 Derecho a un espacio digno para vivir de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.5 Derecho a la educación de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.6 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.7 Derecho al acceso a la información de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.8 Derecho a tener contacto con el exterior de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.9 Derecho a la integridad personal de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.10 Derecho a un debido proceso de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión

Para cada uno de los atributos o temas señalados, el PDHDF plantea un objetivo específico, así como una justificación que identifica los principales problemas en la materia recogidos del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal y del proceso de elaboración del Programa.

El Programa establece una o más estrategias a seguir dentro de cada atributo o tema, y para cada estrategia, compromete líneas de acción, identificando tanto a los entes públicos responsables y corresponsables, como plazo corto, mediano, largo y permanente para su ejecución.<sup>3</sup>

En total el capítulo 13 del PDHDF sobre personas privadas de la libertad en centros de reclusión contiene:

10 atributos o temas, e igual número de objetivos específicos.	26 estrategias	127 líneas de acción (de la 360 a la 486)	25 entes públicos responsables y corresponsables de su ejecución.
--	----------------	---	---

<sup>3</sup> Los plazos en el PDHDF tienen la siguiente periodicidad: el *corto plazo* corresponde a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en diciembre de 2010; el *mediano plazo* a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en diciembre de 2012; el *largo plazo* se refiere a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en 2020; y se indican como *permanentes* las líneas de acción que no deberán dejar de implementarse hasta garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en esas materias.

## 3

## Estrategias del PDHDF en materia de derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión

Atributos o temas relacionados con la realización de los derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión	Estrategias a seguir en cada atributo o tema
13.1 Derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con un marco jurídico que garantice el cumplimiento del derecho al más alto nivel de salud física y mental.</li> <li>• Contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención a la salud que tengan condiciones sanitarias adecuadas.</li> <li>• Contar con personal médico y profesional suficiente, capacitado y bien remunerado y con los equipos médicos y medicamentos esenciales necesarios.</li> <li>• Contar con programas terapéuticos adecuados y personal médico psiquiátrico profesional suficiente y capacitado, así como con los tratamientos y medicamentos esenciales necesarios.</li> <li>• Proporcionar la atención médica necesaria con enfoque de derechos humanos y de género en todo momento e incluso en zonas de aislamiento y durante los traslados.</li> <li>• Prevenir enfermedades en los centros de reclusión.</li> <li>• Atender la salud reproductiva de las personas internas, con especial énfasis en los grupos en situación de discriminación y /o exclusión.</li> </ul>
13.2 Derecho a una alimentación adecuada de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con un marco jurídico que garantice el cumplimiento del derecho a la alimentación adecuada.</li> <li>• Establecer los medios para que toda persona privada de la libertad tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales, suficientes y nutritivamente adecuados.</li> </ul>

<p>13.3 Derecho al agua de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con un marco jurídico que garantice el cumplimiento del derecho al agua.</li> <li>• Asegurar el acceso al agua y a los artículos de aseo indispensables para la salud y limpieza.</li> </ul>
<p>13.4 Derecho a un espacio digno para vivir de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Erradicar el hacinamiento en los centros de reclusión asegurando un marco legal apegado a los estándares internacionales de derechos humanos en materia de prisión privativa de libertad, penas alternativas, libertad anticipada, y la eficiencia de las políticas públicas.</li> <li>• Mejorar el entorno de las condiciones de vida de las personas reclusas al interior de los centros de reclusión.</li> <li>• Asegurar que las penas no afecten a terceras personas, particularmente a las niñas y niños que viven en los centros de reclusión con sus madres.</li> </ul>
<p>13.5 Derecho a la educación de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer condiciones para que, las personas reclusas, en igualdad de condiciones, completen sus estudios hasta la educación superior ajustándose a los criterios de obligatoriedad y a los programas oficiales de educación.</li> <li>• Asegurar que las personas que forman parte de grupos en situación de discriminación y/o exclusión cuenten con los medios para una educación adecuada en igualdad de condiciones.</li> </ul>
<p>13.6 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveer las oportunidades necesarias para que las personas privadas de la libertad puedan mantenerse con el producto de su trabajo, con base en principios de derechos humanos y equidad de género.</li> <li>• Facilitar la readaptación laboral después de la liberación.</li> </ul>
<p>13.7 Derecho al acceso a la información de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer de la información estadística necesaria para conocer la situación de la población interna.</li> <li>• Asegurar que los internos/as tengan acceso a toda la información confidencial personal propia, así como información suficiente sobre sus derechos y los mecanismos disponibles para hacerlos efectivos.</li> </ul>



<p>13.8 Derecho a tener contacto con el exterior de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regular la visita íntima de las personas que se encuentran privadas de la libertad con base en los estándares internacionales en la materia.</li> <li>• Trasladar a las y los internos a un reclusorio de su localidad o facilitar contacto con familiares y amistades.</li> </ul>
<p>13.9 Derecho a la integridad personal de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Erradicar las prácticas de tortura en los centros de reclusión, prohibiendo cualquier tipo de penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción disciplinaria cruel, inhumana o degradante.</li> <li>• Combatir los poderes informales establecidos en los centros penitenciarios, el tráfico de influencias y la corrupción, bajo criterios establecidos desde un enfoque de derechos humanos que atienda los estándares internacionales.</li> <li>• Crear un programa para las y los funcionarios de reclusorios, a fin de formarlos en temas relacionados con su integridad, aptitud, capacidad personal y profesional que tenga impacto en la buena dirección de los establecimientos penitenciarios y en el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.</li> </ul>
<p>13.10 Derecho a un debido proceso de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar que las medidas y decisiones de la autoridad penitenciaria se tomen bajo el principio de presunción de inocencia y con las garantías de audiencia, fundamentación y motivación.</li> </ul>

## 4 Análisis de las líneas de acción en materia de derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión<sup>4</sup>

Las líneas de acción de este capítulo se pueden clasificar en las siguientes materias:

### a. Adecuación y armonización del marco normativo de acuerdo a los estándares internacionales

Estas líneas de acción determinan reformas legislativas en salud, trabajo y condiciones laborales, alimentación adecuada, vivienda digna, derecho al agua; derecho de acceso a la información de sus expedientes, de libertad anticipada, y de enfoque de género. De igual forma se pretenden implementar penas alternativas a la prisión; instaurar la figura del “Juez de ejecución de sentencias”; y revisar el Manual del Consejo Técnico y las acciones de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, entre otras.

### b. Estudios, análisis, diagnósticos e inspecciones

**Ej. 411** • Realizar un análisis sobre la eficiencia de la política de seguridad pública y de administración de justicia en la menor incidencia de delitos y su relación con la sobrepoblación penitenciaria. Evaluar los resultados a través de indicadores, elaborados bajo el enfoque de derechos humanos y de género.

*Responsables:* Coordinación Ejecutiva de la Secretaría Técnica del Gabinete Seguridad-JG

*Corresponsables:* SSPDF, PGJ, CDHDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

*Plazos:* corto plazo (análisis inicial), permanente (evaluación de resultado)

Estas líneas de acción incluyen: análisis de factibilidad para habilitar más consultorios médicos; diagnósticos sobre las necesidades de las mujeres en materia de educación, sobre las enfermedades más frecuentes y acerca de necesidades e intereses laborales; prácticas de valoraciones en salud (mental y física) para determinar requerimientos especiales o tratamientos inmediatos; intensificación de las inspecciones sanitarias; estudio comparativo sobre los efectos de la pena privativa de libertad y de las penas alternativas cuando la persona sentenciada tiene a su cargo una familia; y un censo de personas con sentencia firme que permita trasladarlas a su lugar habitual de residencia u origen.

<sup>4</sup> La totalidad de líneas de acción en el PDHDF están numeradas consecutivamente de la 1 a la 2412; los ejemplos en este apartado respetan el número de línea que les asigna el Programa.

**c. Adecuación de infraestructura**

En esta materia encontramos: la habilitación de espacios para personas con discapacidad intelectual, mental o psicosocial, adecuando espacios propicios para las pacientes mujeres; la conclusión de la remodelación de las 7 unidades médicas existentes y de la Torre Médica Tepepan; ampliar la plantilla vehicular médica; la instalación de módulos para facilitar el acceso oportuno a métodos anticonceptivos; establecimiento de plantas de tratamiento de aguas negras para todos los centros de reclusión; implementar un programa de verificación periódica sobre la calidad del agua; asignación equitativa de lugares y su remodelación, que mejore la convivencia y que cuenten con un espacio digno para vivir, en especial para mujeres que vivan con sus hijos dentro de estos centros; la creación de guarderías; y la habilitación de teléfonos públicos para llamadas de larga distancia.

**d. Diseño, elaboración e implementación de programas de atención focalizada**

**Ej.: 397** • Diseñar e implementar un programa integral de prevención y atención del VIH/sida, con un énfasis especial hacia la población masculina, que en todo momento se base en el consentimiento informado.

*Responsables:* Oficina del Titular-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

*Plazo:* corto plazo

Estas líneas de acción se dirigen a atender una problemática específica a través de medidas directas en materia de salud, trabajo y condiciones laborales, perspectiva de género, acceso a la información, entre otras.

**e. Capacitación de los servidores públicos**

Este grupo de líneas de acción se enfoca al fortalecimiento de los recursos humanos del sistema penitenciario; destacan: capacitación sobre derechos humanos, no discriminación y perspectiva de género con énfasis en la salud sexual y salud reproductiva; sensibilización para las visitas familiares y en especial la visita íntima; incorporar el servicio profesional permanente en materia penitenciaria; solicitar la asignación de partidas presupuestales suficientes para los programas de capacitación y profesionalización; y crear las condiciones necesarias para que todo el personal pueda asistir a los cursos de capacitación.

**f. Empoderamiento, construcción de capacidades, fomento y mejora de condiciones laborales de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión**

Estas líneas de acción incluyen el incremento de la plantilla de personal docente externo en todos los centros de reclusión del D.F. para garantizar el derecho a la educación; dar cumplimiento a la educación obligatoria a cargo del Estado al menos de los niveles primaria y secundaria; establecer talleres de nivelación educativa dirigida a la población joven; garantizar opciones de trabajo conforme a sus preferencias laborales y no de acuerdo a una distribución sexual del mismo.

Asimismo contemplan crear condiciones laborales con base en un enfoque de derechos humanos a fin de garantizarles el acceso a los programas de trabajo en igualdad de condiciones, especialmente a las personas que pertenezcan a grupos en situación de discriminación y/o exclusión; impulsarles con capacitación y herramientas necesarias a la creación de productos de autoconsumo para las dependencias del Gobierno del D.F. como principal cliente; y crear modelos suficientes y justos de comercialización para los productos fabricados al interior de los centros.

## **5** Responsables de la implementación de las líneas de acción en materia de derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión

Para avanzar en la realización de los derechos humanos en la ciudad de México, el PDHDF identifica a diversos entes públicos como responsables y corresponsables de implementar acciones de corto, mediano, largo plazo y permanentes. Su obligación es incorporar en los marcos de política, programas operativos anuales, planes, agendas y presupuestos, las líneas de acción que les corresponden de acuerdo a sus facultades y competencias, y hacer todos los esfuerzos adicionales a su alcance para el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que habitamos y transitamos en el Distrito Federal.

En cuanto a las líneas de acción en materia de personas privadas de la libertad en centros de reclusión, el PDHDF asigna responsabilidades a los siguientes entes públicos:

1. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (JG)
2. Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (SG)<sup>5</sup>
3. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF)
4. Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF)
5. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF)
6. Secretaría de Finanzas (SF)
7. Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)
8. Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal (SOS)
9. Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM)
10. Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM)
11. Instituto de la Juventud del Distrito Federal (Injuve)
12. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal (STyFE)

<sup>5</sup> Con atribución especial de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario

13. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)
14. Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el D.F.
15. Secretaría de Educación del Distrito Federal (SEDF)
16. Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal (Sedeco)
17. Secretaría de Turismo del Distrito Federal (ST)
18. Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Info-DF)
19. Contraloría General del Distrito Federal (CG)
20. Consejería Jurídica y Servicios Legales del Distrito Federal (CJSL)
21. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF)
22. Delegaciones del D.F.
23. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)
24. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF)
25. Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF).

## 6

### Vigila tus derechos: sugerencias para la vigilancia social del cumplimiento del PDHDF

Aunque el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal es obligatorio para los entes públicos del D.F., es muy importante y necesario que las personas que habitamos y transitamos en la ciudad de México participemos para vigilar e impulsar su cumplimiento. ¿Cómo puedes hacerlo?

- **Primero**, debes conocer tus derechos humanos y las obligaciones que tiene el Estado de respetarlos, protegerlos, promoverlos, realizarlos y repararlos.
- **Segundo**, es importante reflexionar cómo es la situación personal, familiar y comunitaria que vives en cuanto al ejercicio de los derechos humanos. Una herramienta muy útil es el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, disponible en: [www.derechoshumanosdf.org.mx](http://www.derechoshumanosdf.org.mx)
- **Tercero**, debes saber a qué se comprometieron los entes públicos del Distrito Federal para resolver estos problemas. No olvides que el Programa obliga a las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a los organismos públicos autónomos del Distrito Federal y a las 16 Delegaciones del Distrito Federal. Para ampliar la información del Programa que te proporcionamos en este folleto puedes consultar el texto completo en: [www.derechoshumanosdf.org.mx](http://www.derechoshumanosdf.org.mx)
- **Cuarto**, tú puedes organizarte, proponer acciones complementarias, así como vigilar y exigir a las autoridades el cumplimiento del Programa. Te ofrecemos más información y herramientas desde las organizaciones de la sociedad civil en: [www.vigilatUSDerechosdf.org.mx](http://www.vigilatUSDerechosdf.org.mx)

El **Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF)**, es resultado de un proceso inédito de participación, diálogo y consenso llevado a cabo entre 2008 y 2009 por entes públicos de los tres órganos de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), organizaciones de la sociedad civil, academia y organismos públicos autónomos con el acompañamiento de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El PDHDF busca soluciones a los obstáculos identificados en el Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal (2008) fijando objetivos, estrategias y 2412 líneas de acción agrupadas en 25 capítulos sobre Derechos y Grupos de Población en tres núcleos problemáticos:

Núcleos problemáticos	Derechos	Grupos de Población
<b>Seguridad Humana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><span style="color: yellow;">■</span> Derecho a un medio ambiente sano</li> <li><span style="color: orange;">■</span> Derecho al agua</li> <li><span style="color: lightorange;">■</span> Derecho a la vivienda adecuada</li> <li><span style="color: red;">■</span> Derecho a la educación</li> <li><span style="color: magenta;">■</span> Derecho al trabajo</li> <li><span style="color: pink;">■</span> Derecho a la salud</li> <li><span style="color: purple;">■</span> Derechos sexuales y derechos reproductivos</li> </ul>	Derechos de: <ul style="list-style-type: none"> <li><span style="color: blue;">■</span> Las mujeres</li> <li><span style="color: cyan;">■</span> La infancia</li> <li><span style="color: teal;">■</span> Las y los jóvenes</li> <li><span style="color: green;">■</span> Los pueblos y comunidades indígenas</li> <li><span style="color: brown;">■</span> Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersex</li> <li><span style="color: gold;">■</span> Las poblaciones callejeras</li> <li><span style="color: orange;">■</span> Las personas adultas mayores</li> <li><span style="color: darkorange;">■</span> Las personas con discapacidad</li> <li><span style="color: red;">■</span> Las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo</li> <li><span style="color: darkred;">■</span> Las personas víctimas de trata y explotación sexual comercial</li> </ul>
<b>Democracia y Derechos Humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><span style="color: purple;">■</span> Derecho a la igualdad y a la no discriminación</li> <li><span style="color: blueviolet;">■</span> Derecho al acceso a la información</li> <li><span style="color: blue;">■</span> Derecho a la libertad de expresión</li> <li><span style="color: lightblue;">■</span> Derechos políticos</li> </ul>	
<b>Sistema de Justicia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><span style="color: cyan;">■</span> Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales</li> <li><span style="color: lightgreen;">■</span> Derecho al acceso a la justicia</li> <li><span style="color: green;">■</span> Derecho a un debido proceso</li> <li><span style="color: yellowgreen;">■</span> Derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reclusión</li> </ul>	

A partir del 2010, los entes responsables y corresponsables de las líneas de acción del PDHDF están obligados a avanzar en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto en la ciudad de México con enfoque de derechos humanos, así como a presentar resultados en un Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa.

[vigilatusderechosdf.org.mx](http://vigilatusderechosdf.org.mx)

